BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.332

EDICION DE 80 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe. 37-1100., Informes 37-1200.

Buenos Aires, Lunes 8 de Junio de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página. $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 6 de Junio de 1942

	m$n.
Por avisos	2.145.—
Por marcas	40.—
Por adicionales de marcas	4.—
Por suscripciones	58.10
Por venta de ejemplares y folletos	16.—
Total	2.263.10

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

AVISO

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0,10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ampliando plazo determinado para someter a la aprobación de las H. Juntas Escrutadoras, las boletas de sufragio a utilizarse en las elecciones nacionales del 1 de marzo del corriente año.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1942.
— 114.046. —

CONSIDERANDO:

Que varios partidos manifiestan no haber podido cumplir dentro del plazo establecido con el requisito exigido por el decreto de 29 de febrero de 1916, de someter a la aprobación de las H. Juntas Escrutadoras los modelos de boletas con los nombres de los candidatos proclamados;

Por ello, y siendo el propósito del Poder Ejecutivo facilitar en todo momentos los procedimientos tendientes al mejor cumplimiento de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase por esta vez hasta cinco días antes de la fecha fijada para la elección en lo que respecta a todos los distritos de la República el plazo determinado por el artículo 1.º del decreto de 29 de febrero de 1916 —reglamentario del artículo 41 de la Ley N.º 8871—, para someter a la aprobación de las H. Juntas Escrutadoras las boletas de sufragio a utilizarse en las elecciones nacionales que tendrán lugar el 1 de marzo próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Policía de la Capital. — Disponiendo que los Jefes y Oficiales de dicho Departamento tienen derecho a concurrir a los comicios vistiendo uniforme y llevando sus armas reglamentarias.

Buenos Aires, 27 Febrero 1942.

114.502. — 6.995-P-1942. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital en la que expone la situación que en algunas ocasiones se ha planteado al personal de la misma que ha concurrido a los comicios de uniforme con el propósito de votar; y

CONSIDERANDO:

Que las situaciones a que alude la Policía de la Capital, se han originado porque algunos presidentes de mesas receptoras de votos han exigido al personal de la misma que se desprendiera de sus armas para poder ejercer el sufragio, basándose en las prescripciones del artículo 77, inc. 2.º, de la Ley N.º 8.871, que impide la emisión del voto a los ciudadanos que cargaren armas;

Que es indudable que la disposición aludida no puede comprender al personal de policía, no sólo por el carácter

de autoridad pública que invisten, sino porque el arma forma parte integrante del uniforme, la que deben llevar constantemente consigo por imposición de los reglamentos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los jefes y oficiales de la Policía de la Capital tienen derecho a concurrir a los comicios vistiendo de uniforme y llevando sus armas reglamentarias. En caso de que la autoridad comicial le exigiera se desprendiera de las armas para emitir su voto, se retirará del recinto y se presentará inmediatamente en queja, verbalmente o por escrito, ante el magistrado a que se refiere el artículo 93 de la Ley número 8.871, reclamando por la exigencia de la autoridad comicial, que importa privarlo del ejercicio del voto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Compañía Ferrocarrilera de Petróleo.— Devolución parcial de derechos de importación y adicional de 10 %, por "materiales para exploraciones mineras".

Buenos Aires, Marzo 3 de 1942.

114.766. — 436. — Expte. 21.566-1940. — Dto. N.° 43. — Visto que la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, se presenta solicitando se confirme la resolución recaída a fojas 7|8 del expediente N.° 20.727-C-1934, agregado, confirmatoria de los reparos Nros. 1.239, 1.241, 1.242, 1.244, 1.246 y 1.247, formulados por la Contaduría General, en concepto de derechos de importación y adicional de 10 o|o sobre diversas mercaderías que, documentadas ante la Receptoría de Comodoro Rivadavia, fueron introducidas a plaza por despachos números 99, 110, 111, 116, 122 y 124 de 1934 con destino a la exploración y explotación de minas de petróleo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose abonado bajo protesta los reparos de referencia y teniendo en cuenta que con posterioridad a ese acto, se ha reconocido que la nómina de los materiales que podían considerarse beneficiados con franquicias por su aplicación típica en la industria minera, establecida en la resolución de 5 de noviembre de 1932 (R. V. número 1.197), confirmada por las de enero 24 de 1935 (RR. VV. números 100 y 104), debía ampliarse con todos aquellos artículos que resultaren indispensables y racionalmente necesarios para que los trabajos propios de esa industria puedan realizarse normalmente, correspondería, de conformidad con lo resuelto, entre otros, por Decreto N.° 68.072 (268), de fecha 23 de julio de 940, devolver los derechos tributados por los accesorios de hierro para máquinas, válvulas de hierro en general, metal amarillo manufacturado en chapas, para la fabricación de permutadores de calor, abrazaderas de hierro para caños; desde que a esos elementos les alcanza la franquicia estatuída por la Ley N.° 11.588;

Que en cuanto a la goma trabajada en forma de anillos y los repuestos de hierro (termocouples) para pirómetros, debe estarse a lo resuelto, por tratarse de artículos que no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata;

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a la confirmatoria solicitada en la parte que se refiere a los derechos de entrada abonados por la mercadería citada en el segundo considerando; como así también en lo que concierne al adicional de 10 % tributado por los accesorios de hierro para máquinas y los interruptores para encendido de tractores, desde que, conforme se ha declarado reiteradamente, la exención de dicho adicional establecida en la Ley 11.681, únicamente comprende a los artículos detallados en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre los cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por ley (artículo 42.° de la Ley N.° 12.345);

Por tanto;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a las mercaderías enumeradas en el primer considerando, exceptuando el adicional de 10 %, confirmándose lo resuelto en cuanto a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que, previas las diligencias necesarias para la comprobación de destino del material aludido, disponga se formule la planilla de contraliquidación corespondiente; cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Curt Berger y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Negando devolución papel filigranado, empleado indebidamente.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1942.

114.767. — 437. — Expte. 17.459-1941. — Dto. N.° 44. — Vista la presentación de la firma Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda., en la que solicita la devolución de lo abonado en concepto de derechos por 5.633 Kgs. de papel común para diarios y 712 Kgs. de papel obra (cargo N.° 2.552|941); atento lo actuado, y;

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada tiene su origen en el sumario 221-P-937, por el que se dispuso el pago de los derechos y multa correspondiente al papel indicado en el preámbulo que se utilizó en la impresión de publicaciones gremiales a las que no comprendía el beneficio del artículo 3.° de la Ley 11.588;

Que posteriormente la recurrente apeló ante la Justicia Federal, en razón de la multa impuesta obteniendo fallo absolutorio en ambas instancias por lo que a su juicio procede la devolución de los derechos oblados ante la Aduana de la Capital;

Que por conducto del Ministerio de Hacienda, se ha declarado en repetidas oportunidades que cuando se recurre a la Justicia Federal, en razón de la pena, haciendo uso de la opción que la ley acuerda, la absolución en la causa criminal sólo alcanza a la responsabilidad penal, dado que al entender en la misma, los tribunales de ese fuero, tienen limitada su jurisdicción a la materia que les es propia;

Que no enerva este principio el hecho de que en algunas oportunidades se ha dispensado el cobro o se han acordado devoluciones de derechos basándose en sentencia de la misma índole de la que se trata. En esos pronunciamiento se han tenido en cuenta especialmente las características del caso particular, (entre otras puede consultarse la resolución de fecha abril 10 de 1940 del Departamento de Hacienda - R. V. 222), y la conveniencia de no someter al fisco a las contingencias de un juicio, que, según la opinión de sus asesores de derecho, se consideraba de antemano de resultado adverso, pues en los considerandos de la sentencia, estaba explícitamente tratada la faz arancelaria de la cuestión;

Que el caso de autos es completamente distinto de los relacionados. Los fallos que corren agregados (fojas 93 y 99), absuelven a la firma sumariada por consideraciones que sólo atañen a la faz penal del caso y de su lectura surge que se han fundado en la aplicación del artículo 2.° del Código Penal que prescribe la aplicación de la ley más benigna vigente al tiempo de la sentencia, dado que en el interin se había sancionado la Ley 12.578 que amparaba las publicaciones incriminadas;

Que concordantemente con lo expuesto cabe destacar el argumento que formula el señor Procurador del Tesoro, al dictaminar que el fallo recordado en el considerando que precede "no justifica la exención de los derechos que deben en todo caso abonarse conforme con las disposiciones vigentes en el momento de la importación y que por tratarse de una cuestión de orden civil, escapa a la regla excepcional del Código Penal'";

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Bussio, Oscar P. — Negando devolución derechos "por tijeras de acero para descornar".

Buenos Aires, Marzo 4 de 1942.

114.887. — 512. — Expte. 15.956-1941. — Dto. N.° 52. — Vista la presentación de la firma Oscar P. Bussio, en la que solicita devolución de los derechos abonados a su juicio indebidamente en el expediente sumario N.° 19-R-1939 por una partida de tijeras de acero para descornar, las que por venir niqueladas la Aduana no las consideró libres de derechos despachándolas por la partida 2118 del Arancel con el derecho del 25 o|o, y recargo del 25 o|o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se funda en que la Justicia Federal, a raíz del recurso interpuesto ante la misma (artículo 1063° de las Ordenanzas de Aduana), pronunció sentencia absolviendo de culpa y cargo a la recurrente;

Que esta decisión de la Justicia Federal sólo puede tener efecto en cuanto a la pena, puesto que como lo ha sostenido invariablemente la Jurisprudencia, la cuestión referente a la aplicación y percepción de los derechos es de resorte exclusivamente administrativo;

Por tanto y de conformidad con el criterio sustentado en el Decreto número 105.866 (253) de fecha 17 de diciembre ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Agréguese copia del Decreto N.° 105.866 (253), de diciembre 17 ppdo., y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Tarnopolsky Juan. — Negando devolución diferencia de derechos en "flejes".

Buenos Aires, Marzo 18 de 1942.

115.865. — 518. — Expediente N.° 19.758-1941. — 57. — Vista la presentación del señor Juan Tarnopolsky en la que solicita devolución de la suma que considera abonada de más ante la Aduana de la Capital en concepto de la diferencia existente entre el derecho de 25 o|o aplicado a una partida de flejes de acero con más de 40 o|o de carbono, documentada por despacho N.° 17.684 de 1941 y el de 5 o|o que entiende corresponder, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda en diversas oportunidades (entre otras, R. F. N.° 195 de junio 3 de 1940), ha dejado establecido que el derecho que debe tributar la mercadería en cuestión es el de 25 o|o aplicado por la Aduana, lo cual exime de entrar en otras consideraciones para denegar lo solicitado;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Shell Mex Argentina Limitada. — Rehabilitación de un tanque como depósito en puerto General Uriburu.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1942.

115.997. — 519. — Expediente N.° 17.099-1941. — 58. — Vista la presentación de la Shell Mex Argentina Limitada en la que solicita sea rehabilitado para almacenar productos de importación, el tanque N.° 10 de su propiedad existente en el puerto de General Uriburu, habilitación que le fuera concedida por decreto del 27 de enero de 1932 y dejada sin efecto por el de 14 de julio del mismo año; y resultando que de lo actuado no existe impedimento para que se acceda a lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rehabilítase el tanque N.° 10 de propiedad de la recurrente, para almacenar productos de importación, en el puerto de General Uriburu, rigiendo para el mismo las condiciones establecidas en el Decreto N.° 19 de enero 27 de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Elías y Mangiante. — Negando devolución diferencia de derechos en "flejes de acero".

Buenos Aires, Marzo 20 de 1942.

115.998. — 520. — Expediente N.° 17.994-1941. — 59. — Vista la presentación de la firma Elías y Mangiante, sucesora de Francisco Elías, en la que solicita devolución de las sumas abonadas bajo protesta, que a su juicio le han sido cobradas de más en los despachos Nros. 102.306 del año 1939 y 21.598, 34.121 y 50.581 del año 1940, en los que declaró "acero en planchas o planchuelas de calidad inferior desde 0.25 o|o a 0.40 o|o de carbono, Partida N.° 1.148, kilo $ 0.16 al 17 o|o, debiendo abonar los derechos como "flejes de acero" de valor declarado al 25 o|o, en virtud de las resoluciones del Ministerio de Hacienda dictadas en cada uno de los sumarios agregados (RR. FF. Nros. 208, 408 y 409 de año 1940 y 81 de 1941); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones de referencia no adolecen de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que permitirían su revisión, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896, por lo cual deben mantenerse;

Por tanto, de conformidad con lo dic-

taminado por el señor Procurador del Tesoro y proveyendo el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Aprobando el plan de trabajos y gastos formulado para el corriente año, por la Dirección General de Remonta.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1942.

120.067. — 1.539. — Visto el presente expediente, letra C. 941 (D. G. R.) y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto plan de trabajos y gastos formulado para el corriente año por la Dirección General de Remonta, con cargo a los fondos asignados por la Cuenta Especial "Dirección General de Remonta, Fondos, Ley 11.242".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General de Remonta.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo.

Modificando el artículo 1.° de un decreto, relacionado con una permuta de terrenos entre el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942.

118.817. — 1542. — Visto el expediente Res. S. 161|40 Cde. 1 (V. R. M.), relacionado con una permuta de terrenos entre el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Tucumán; atento a los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 94.020 en Acuerdo de Ministros, de fecha 1.° de julio de 1941 (B. M. N.° 11.742, 1.ª Parte), en el sentido de que se autoriza al Ministerio de Guerra a permutar el inmueble de propiedad del Gobierno de la Nación, asignado a ese Departamento de Estado, de una superficie aproximada de 12.362.02 m.² (doce mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, dos decímetros cuadrados), situado en la calle Lavalle 1842|1848 de la ciudad de Tucumán, capital de la provincia del mismo nombre, por los siguientes de propiedad de la Provincia de Tucumán, demarcados en el plano N.° 851, G. de la Dirección General de Ingenieros, situados en la citada ciudad: fracción A.: de una superficie aproximada de 8.825,69 m.² (ocho mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros cuadrados), lindando: al Norte, calle España; al Sud, Avenida Sarmiento; al Este, calle Laprida; y al Oeste, con más terreno del Gobierno de la Provincia de Tucumán; fracción B.: de una superficie aproximada de 18.167 m.² (diez y ocho mil ciento sesenta y siete metros cuadrados), lindando: al Norte, vías del ferrocarril por medio, calle Italia; al Sud, calle España; al Este, calle Laprida; y al Oeste, calle 25 de Mayo; debiéndose suscribir el respectivo convenio ad-referéndum del Honorable Congreso de la Nación y de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán.

Art. 2.° — Desígnase al señor Jefe de la División "Propiedades" de la Dirección General de Ingenieros, para firmar el convenio respectivo; y a entregar y recibir los terrenos objeto de la permuta, como así también en su oportunidad, a firmar la escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto la Escribanía General del Gobierno de la Nación extenderá el poder correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati. — Mario Fincati. — S. Oría.

Aceptando la donación de una fracción de terreno ubicada en el Territorio Nacional de Misiones.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1942.

120.301. — 1 566. — Visto el expediente G. 199|41, (D. G. G. N.), por el cual el señor D. Emilio Gottschalk, ofrece en donación al Gobierno Nacional, una fracción de terreno ubicada en la Colonia Ñacanguazú, dentro del pueblo en formación que se denominará "Hipólito Irigoyen", sobre la Ruta número 12, Territorio Nacional de Misiones, con destino a la construcción de un cuartel para la Gendarmería Nacional; de acuerdo a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Gendarmería Nacional carece de comodidades para el asiento de tropas en ese lugar;

Que la fracción de referencia, por su ubicación y demás características, reune las condiciones convenientes para el destino indicado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación ofrecida al Gobierno Nacional, por el señor D. Emilio Gottschalk, de una fracción de terreno formada por el solar número 14 y la fracción número 24 a., del lote 24, ubicada en la Colonia Ñacanguazú, sobre la Ruta número 12, a la altura del kilómetro 101, aproximadamente y dentro del pueblo en formación que se denominará "Hipólito Irigoyen", Territorio Nacional de Misiones; con una superficie aproximada de 43 há. (cuarenta y tres hectáreas), dentro de los siguientes linderos: Solar número 14: al Norte, Ruta número 12, en medio con el solar 13; al Este, solar 15; al Sud, fracción 24.ª, del lote 24 a deslindarse; y al Oeste calle en medio, con el solar 11. Fracción número 24 a., del lote 24: al Norte, solar 14, anteriormente descripto; al Nordeste, lote 20 a.; al Sudeste, lote 25; al Sudoeste, fracción 24 b., del mismo lote 24; y al Noroeste, lote 23, de acuerdo a los croquis que corren a fojas 6 y 10, con destino a la construcción de un cuartel para la Gendarmería Nacional.

Art. 2.° — Desígnase al Subinspector D. Adolfo Orandi, Jefe de la Agrupación Misiones de la Gendarmería Nacional, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación, tome posesión del terreno y acepte y firme la respectiva escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se extenderá el poder correspondiente.

Art. 3.° — Se autoriza la designación de un escribano del lugar, para otorgar la escritura traslativa de dominio.

Art. 4.° — Agradézcase al señor D. Emilio Gottschalk, por tan patriótica y desinteresada donación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

COMPAÑIAS DE SEGUROS "PROVIDENCIA" Y "EL COMERCIO"
S. Transferencia de Cartera

De conformidad con el decreto del 2 de enero 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que se han presentado ante esta Superintendencia (Expte. número 1168|941) las sociedades: Compañía Argentina de Seguros "Providencia", con domicilio en Florida 229, de la Capital Federal, y "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, con domicilio en Maipú 53, de la Capital Federal; solicitando aprobación de la transferencia de la cartera de seguros de vida que la entidad "Providencia", efectuará en favor de "El Comercio". — La referida solicitud se ha presentado acompañada de los elementos respectivos: convenio aprobado por los correspondientes organismos sociales; detalle de la cartera de seguros que se transferirá: último balance de las entidades cedente y cesionaria, etc.

Que, según el mencionado convenio, "El Comercio" sustituirá a "Providencia" en todos los derechos y obligaciones que la última tenga frente a los asegurados comprendidos en la transferencia; comprometiéndose la cesionaria a respetar en todas sus partes las cláusulas de los contratos celebrados por la cedente.

Que "El Comercio" es una entidad que opera en seguros y se encuentra, al igual que todas las de su mismo género, sujeta al control de esta Superintendencia, dentro de cuyas normas funciona; habiendo, por su parte, la Inspección General de Justicia dictaminado sobre la operación desde el punto de vista de sus funciones.

Que se abrirá ante esta Superintendencia un período de información de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente aviso, dentro de cuyo término los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

e.30 mayo-N.° ...-s|p.p.-v.11 jun.

"LA CONTINENTAL"
Compañía de Seguros Generales

Res. N.° 271. — Expte. N.° 1237|941. — Prov. N.° 1643. — Vistas estas actuaciones; y atento que la entidad del rubro comunica a fojas 9, que ha resuelto dejar de operar en los planes denominados "Seguro Dotal con Efectos Múltiples" y "Seguro a Término Fijo con Doble Capital en caso de Muerte",

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° Notifíquese la entidad "La Continental" Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, que se deja sin efecto la autorización para operar en el territorio de la República, en los planes de la Sección Vida denominados "Seguro Dotal con Efectos Múltiples" y "Seguro a Término Fijo con Doble Capital en caso de Muerte".

2.° Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 30 de Mayo de 1942. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 201.337-1941.

Trelew, Mayo 18 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. — Su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, de este domicilio, por sí y por don Roque Blaya Dougnac, español, comerciante, casado, mayor de edad con domicilio en la Capital Federal en la calle Callao N.° 25; por Francisco Linares Zamudio, español, casado, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, y por don Eugenio Villanueva, español, empleado, mayor de edad, de este domicilio, por los porcentajes que a cada uno le corresponden de acuerdo al contrato privado en la Sociedad "Blaya Dougnac, Compañía Minera de Caolín", a Vd. respetuosamente expongo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales comprendidos en la segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en este Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal, no alambrados ni cultivados, vienen en solicitar se les conceda el permiso correspondiente sobre una superficie aproximada a las dos mil hectáreas, que se ubicarían de acuerdo al plano que se adjunta, en la Secc. B II, de la Circunscripción Presidente Derqui, Fracción C, en el lote número 12 y lote número 13 y lote número 19, y que se ubicarán de la siguiente forma: Del vértice Sud de los lotes 12 y 13, en su contacto con la Colonia Florentino Ameghino, se medirán en dirección al Este siguiendo la costa del Río Chubut, Once mil metros aproximadamente hasta llegar a la línea del lote 14. — Del mismo punto de partida o sea del vértice de los lotes 12 y 13 en su parte Sur se medirán siguiendo la costa del río Chubut en dirección al Oeste doce mil metros aproximadamente. — De cada uno de los puntos terminales se trazará una línea en dirección al Norte y sobre ella se medirán seiscientos metros aproximadamente, y se unirán ambas para cerrar un cuadrilátero irregular por la poligonal que forma el río Chubut. — En esta forma queda encerrada una superficie aproximada a las dos mil hectáreas. Se renuncia a toda porción que se superponga por algún pedimento anterior. — A los efectos de la tramitación del presente expediente autorizamos al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en la calle Florida 229, escritorio 405, de la Capital Federal. — La exploración se hará con obreros, con picos y palas y se empleará el uso de dinamita en los casos que fuera necesario. — Será justicia. — Fdo.: Emilio Blaya. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas doce minutos. — Acompaña duplicado y croquis. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de

aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 12 y 13 de la fracción C., de la sección B. II, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros, ubicada de manera que su límite Sudeste formado por uno de los lados mayores tiene su extremo Noreste a 400 metros N. 40°W. de la intersección de la margen derecha del Río Chubut, con una recta de dirección S. 40°E. que parte del kilómetro 161, de la línea del ferrocarril de Puerto Madryn a Las Plumas y su extremo Sudoeste coincide con la margen citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos de la mina "Villanueva" y los de cateo tramitado por expediente 200.430-1940. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 15 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jun.-N.° 5075-v.12 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás comustibles sólidos), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.657-1941.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Jorge del Río, abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán N.°1367, 6.° piso, argentino, de 40 años, casado, ante esa Dirección se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas sin cultivo ni cercado que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo desde la confluencia de los arroyos Rahuecó y Huemules, se traza una recta de mil quinientos metros al Sur, marcándose el punto A, desde este punto A, se miden cinco mil metros al naciente marcándose el punto B, desde el punto B, se miden cuatro mil metros al Norte marcándose el punto C. Desde el punto C. se miden cinco mil metros al poniente, marcándose el punto D y desde el D se miden cuatro mil metros al Sud, hasta el punto de partida A, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas, todo de acuerdo con el plano que se acompaña. — Se toma como carta topográfica de referencia para la ubicación de este cateo, el plano minero —escala 1 en 100.000— estudio de Julio Vaten y Gastón Barrié publicado en el "Estado de la Industria Minera de Milla-Michicó y Mallal Caballo del Territorio del Neuquén" —Anales del Ministerio de Agricultura de la Nación— Sección Geología, Mineralogía e Hidrología— Tomo V, número 4, año 1911. — Manifiesto que renuncio a las reservas fiscales vigentes y dispongo del personal y material técnico necesario para el estudio de exploración minera solicitado. — Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — Fdo.: Jorge del Río. — Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y dos minutos. Acompaña plano. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1330 ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio dentro de los siguientes límites: Al Oeste una recta de 4.000 m. de longitud de dirección Norte-Sud que pasa por un punto A; al Este una recta paralela al límite Oeste trazada a 5.000 metros al Este de dicho límite; al Norte, una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 2.500 metros al Norte del punto A, el límite Sud, está formado por tres rectas que de Este a Oeste, está definido como sigue: el primer lado es de dirección Este-Oeste y se encuentra a 1.500 metros al Sud de la cúspide del Cerro La Prenia; el segundo es normal al primero y su prolongación hacia el Norte pasa a 1.000 metros al Oeste de la cúspide mencionada y, el tercero es normal al segundo trazado a 4.000 metros al Sud del límite Norte definido. — A, es la confluencia de los Arroyos Rahuencó y Huemules. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de las siguientes minas: Aurora, La Antonia, Erica y Lucía. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 11 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 jun.-N.° 5160-v.15 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento de Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 202.239|41.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás Ezcurra. — Adolfo García Pinto, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Susques, con esta ubicación: Desde el esquinero Nordeste de la Mina "Zolila", expediente C-774-1908, se medirán sucesivamente los siguientes rumbos y distancias en metros: Al Este seiscientos, al Norte tres mil, al Este dos mil, al Sud cinco mil, al Oeste seiscientos, al Sud mil quinientos, al Oeste seiscientos, al Sud tres mil quinientos, al Oeste dos mil, al Norte cinco mil quinientos, al Este seiscientos y al Norte mil quinientos. Será justicia. — Fdo.: Adolfo G. Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director. Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son fiscales. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un dodecágono y está determinada midiendo sucesivamente 600 metros al Este; 2.400 metros al Norte; 2.000 metros al Este; 4.400 metros al Sud; 600 metros al Oeste; 1.500 metros al Sud; 600 metros al Oeste; 2.900 metros al Sud; 2.000 metros al Oeste; 4.900 metros al Norte; 600 metros al Este y 1.500 metros al Norte, partiendo del vértice Noreste de la mina "Zoila". El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 22 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 5232-v.16 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 201.827-41.

Señor Director de Minas, Ing. Tomás M. Ezcurra. — Enrique García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Adolfo García Pinto, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con idéntico domicilio, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de segunda categoría en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Susques, con ubicación siguiente: Paralelogramo de cinco kilómetros Norte ciento ochenta y nueve grados, veintitrés minutos, diez segundos Este por cuatro kilómetros cuyo esquinero Nordeste coincidirá con el esquinero Nordoeste de la mina "Marieta", expediente M-117-1904. — Será justicia. — Fdo.: Enrique García Pinto. — Recibido en mi Oficina, hoy quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y un minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros N. 20° E., por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la mina "Marieta". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 5231-v.16 jun.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de sal y sulfato de sodio denominada "La Rosada" presentada por la sucesión Octavio Federico Ducos, ubicada en el Departamento Hucál, Territorio Nacional de La Pampa — Expediente número 84.238-1940.

Al señor Director de Minas y Geología. Roberto César Ducos. En expediente N.° 84.238-40. Se presenta y manifiesta que de acuerdo a su nota del 4 de noviembre del corriente año, solicita una pertenencia de la Mina de sulfato y cloruro de sodio, denominada "La Rosada", que tendrá la forma de un polígono regular de ángulos de 90°, lados Norte y Sud de 500 metros de longitud y los lados Este y Oeste de 400 metros de longitud, con una superficie de 20 hectáreas. — La ubicación dentro del campo denominado "La Rosada" (parte del lote 2, fracción "C", Sección IV, de la Gobernación de La Pampa) de propiedad de la Sucesión de Octavio F. Ducos, es como sigue: A una distancia de 4600 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del campo, se encuentra un punto que está a 3.750 metros al Oeste del esquinero Sudoeste de la pertenencia, formando entre sí los lados del polígono de ubicación un ángulo de 90°. — Para efectuar esta mensura se propone al Ingeniero Civil Raúl Fernández Achaniz, que a los efectos figura su título profesional inscripto en el registro de esa repartición. — Fdo.: Roberto Ducos. Recibido en mi oficina hoy veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las quince horas treinta y ocho minutos Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 24|41. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 84.238-40 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de sal y sulfato de sódio en el Departamento Hucál, presentada por la sucesión Octavio Federico Ducos a consecuencia del descubrimiento N.° 126, del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada en la siguiente forma: un rectángulo de 500 metros de dirección Este-Oeste por 400 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 3.750 metros al Este de un punto situado a 4.600 metros al Sud del vértice Noroeste del lote 2 de la fracción C, de la Sección IV, del Territorio Nacional de La Pampa. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Abril 7 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 mayo.-N.° 4755-v.20 mayo.
e.29 mayo.-N.° 4755-v.29 mayo.
e.8 jun.-N.° 4755-v.8 jun.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de cloruro de sodio, denominada "La Colorada", presentada por la sucesión Octavio Federico Ducos, ubicada en el Departamento Hucál, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 84.482-1940.

Roberto César Ducos. — En expediente N.° 84.482-1940. — Al señor Director de Minas y Geología. — Manifiesta que de acuerdo a su nota del 17 de Octubre del corriente año solicita una pertenencia de la mina denominada "La Colorada", que tendrá la

forma de un polígono regular de ángulos de 90°, lados Norte y Sud de 400 metros de longitud y los lados Este y Oeste 500 metros de longitud, con una superficie de 20 hectáreas. — La ubicación dentro del campo denominado "La Rosada", (parte del lote 2, frac. ción C, Sección IV, de la Gobernación de La Pampa), de propiedad de la sucesión Octavio Federico Ducos, es como sigue: A una distancia de 7.200 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del campo se encuentra un punto, que está a 5.800 metros al Noroeste del esquinero Sudeste de la pertenencia; formando entre sí los lados del polígono de ubicación un ángulo de 110°14'. Para efectuar esta mensura se propone al Ingeniero Civil Raúl Fernández Echaniz, que a los efectos su título figura inscripto en el Registro de esa Repartición. — Fdo.: Robero C. Ducos. — Recibido en mi oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y siete horas treinta y dos minutos. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Noviembre 18-41. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. N.° 84.482-40 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de cloruro de sodio en el Departamento Hucál, presentada por la Sucesión Octavio Federico Ducos a consecuencia del descubrimiento N.° 127 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia, ha quedado determinada en forma de un rectángulo de 500 metros de dirección Norte-Sud, por 400 metros ubicada de manera que su vértice Sudeste, está determinado midiendo sucesivamente y a partir del esquinero Noroeste del lote 2 de la fracción C, de la Sección IV, del Territorio de La Pampa, 7.200 metros hacia el Sud medidos sobre el límite Oeste del lote mencionado y a continuación 5.800 metros hacia el Sudeste medidos sobre una recta que forma con la anterior un ángulo de 110°14' medido directamente. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Abril 7 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngasnse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 mayo.-N.° 4756-v.20 mayo.
e.29 mayo.-N.° 4756-v.29 mayo.

e.8 jun.-N.° 4756-v.8 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Junio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	15.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública N.° 37 (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes comunes de brin y paño, especiales de verano e invierno, etc.", destinados a los servicios de la Repartición durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 7 de Julio de 1942 a las 16 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.8 jun.-N.° L-1029-v.25 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Comisión de Superintendencia

Exptes. P. 7.519|942. — 710|E|942.
Llámase a licitación privada para resolver la provisión de los materiales eléctricos con destino a integrar las instalaciones en la Escuela Hogar "Santa Rita", en San Isidro.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, Santa Fe número 880, el día 12 de junio de 1942, a las 16 horas; donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas, los días hábiles (sábado de 9 a 12).

Buenos Aires, 1 de Junio de 1942. — El Secretario.

e.8 jun.-N.° L-1059-v.12 jun.

Exptes. P. 7.993|942. — 710|E|942.
Llámase a licitación privada para resolver la provisión de los materiales con destino a integrar la instalación de la Capilla de la Escuela Hogar "Santa Rita", en San Isidro.

Las propuestas se abrirán en el Patronato Nacional de Menores, Santa Fe número 880, el día 12 de junio de 1942, a las 16 horas; donde se entregarán pliegos de condiciones, planillas, etc., de 12 a 18 horas, los días hábiles (sábado de 9 a 12).

Buenos Aires, 1 de Junio de 1942. — El Secretario.

e.8 jun.-N.° L-1058-v.12 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública número 5, para el día 18 de junio a las 12,30 horas; para la provisión de máquinas y herramientas necesarias para la instalación de un taller central. Los datos y pliegos de condiciones pueden consultarse en Sección Compras, calle San Martín 274 — Buenos Aires, de 14 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — El Director General.

e.8 jun.-N.° L-1055-v.18 jun.

Llámase a licitación pública N.° 6 para el día 27 de junio, a las 9.30 horas; para la provisión de herramientas, accesorios, repuestos, etc. para vehículos. Los datos y pliegos de condiciones pueden consultarse en Sección Compras, calle San Martín 274, Buenos Aires, de 14 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — El Director General.

e.8 jun.-N.° L-1054-v.12 jun.

Ministerio de Agricultura

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de doscientos juegos completos de guarniciones de cardas, de conformidad con las determinaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas provisionales de esta Fábrica, calle Juncal N.° 866, Capital Federal. — Las propuestas serán abiertas en las mencionadas oficinas, el día 7 de julio de 1942, a las 14 horas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1942. — Natalio Estrín, contador tesorero.

e.8 jun.-N.° L-1060-v.25 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Beltrán; de Baltrán hacia Villa Robles, $ 55.073,50.

Hasta el día 3 de Julio en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 10 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jun.-N.° L-1031-v.18 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Palmira a San Martín. — Variante en Palmira, $ 306.902,67.

Hasta el día 8 de Julio en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 15 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° L-1030-v.25 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Angel Vila y Alberto R. Carrara**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.8 jun.-N.° 1160-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Lev**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1164-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zulema Eulogia Vitta**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1165-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Relicccioni**, para que dentro de dicho término no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.8 jun.-N.° 1161-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a **Arsenio Soria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.8 jun.-N.° 1162-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bentach**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1|42. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1158-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Roa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1|42. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1159-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Suavides Durán**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1942. Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1166 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ramón F. Vásquez, se notifica a **León Colman Lerner**, que en la causa N.° 13.180, seguida en su contra, por defraudación, con fecha 5 de mayo de 1942, se ha sobreseído provisionalmente en la misma y a su respecto.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — Hernán Abel Pesagno, secretario.

e.8 jun.-N.° 1163 s|p.p.-12 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . partida 330.823, calle Núñez sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.8 jun.-N.° 1173 s|p.p.-v.25 jun.

JUZGADO N.° 10

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, cita por 2 veces durante 15 días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso ac: 4601|99 a metros 42.91 de Avenida San Martín, expediente 275.837, Sección 15 D, manzana 257, para que pague la suma de $ 81.20 moneda nacional, que le reclama Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados a esa finca (Ley 11.336), dentro del término de 3 meses a contar de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento de en caso de no pagar o no comparecer en el juicio número 39.471, de este Juzgado de Paz Letrado N.° 10, se sustanciará el juicio con el Agente Fiscal como Defensor de Ausentes en su representación.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1942. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.8 jun.-N.° 1168 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 sep.-N.° 1168 s|p.p.-v.14 oct.

JUZGADO N.° 17

El Juez doctor Eduardo J. Carreño, cita por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden entre 3055 y 71, expediente 272.220, Sección 1.ª B, manzana 264, para que pague la suma de $ 59.16 moneda nacional, que le reclama Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados a esa finca (Ley 11.336), dentro del término de 3 meses a contar de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que en caso de no pagar o no comparecer en el juicio N.° 5435 de este Juzgado de Paz Letrado N.° 17, se sustanciará el juicio con el Agente Fiscal como Defensor de Ausentes en su representación.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1942. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N.° 1169 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 sep.-N.° 1169 s|p.p.-v.14 oct.

JUZGADO N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 29134|37ª, calles San Blas sin número y Campana, lote 18, manz. M, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1931, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 27 de 1942. — Juan José Naón, secretario.

e.8 jun.-N.° 1170 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 47.351, calle Pasaje Valencia sin número, lote 14, manzana C, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1940, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 27 de 1942. — Juan José Naón, secretario.

e.8 jun.-N.° 1171 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partidas 28943, 28973, 33248[4|2|6|1a], calle Pje. Beagle sin número (hoy Venado Tuerto), lote 73, manz. a, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1931|33, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 27 de 1942 — Juan José Naón, secretario.

e.8 jun.-N.° 1172 s|p.p.-v.25 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Emilio L. González, Secretaría del doctor Cayetano B. Badano, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal, contra Alejandro María Hutter, solicitando cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don **Alejandro María Hutter**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Mayo de 1942. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.8 jun.-N.° 1157-s|p.p.-v.10 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don **José Cabrera**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la secretaría número uno a mi cargo. — Doy fe.

Mercedes, Mayo 28 de 1942. — Raúl J. Paz, secretario.

e.8 jun.-N.° 1167-s|p.p.-v.10 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TABORELLI, CALVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato:

Folio 258 vto. — Primer testimonio. —Escritura número ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron por una parte, los señores: don Eduardo Emilio Inchauspe, que firma «Eduardo E. Inchauspe», de treinta y cinco años, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número trescientos ochenta y uno; don José Calvo, de cuarenta y un años, español, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Martín de Gainza número novecientos treinta y siete, y don José Sánchez Cotos, de treinta y nueve años, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Victoria número mil trescientos diez y seis; y por la otra: don Armando Pascual Taborelli, que firma «Armando P. Taborelli», de treinta y un años, soltero, argentino, domiciliado en la calle Piedras número ciento cincuenta y tres; todos hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Taborelli concurre por derecho propio y los señores Inchauspe, Calvo y Sánchez Cotos, en carácter de únicos miembros de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de «Inchauspe, Calvo y Compañía», constituída entre ellos, para explotar por el término de cuatro años, contados desde el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, la casa de comercio en el ramo de confitería y billares, denominado «Café Brunswick, los cincuenta billares», instalado en esta Capital calle Carlos Pellegrini número cincuenta y tres, que adquirieron por compra a don Francisco Oliver Puigserver, según documento privado de primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio ciento trece, libro trece, año mil novecientos treinta y nueve del registro de contratos privados, cuya adquisición fué complementada según escritura de recibo final, otorgada ante mí en veinte de abril del corriente año, al folio doscientos once vuelto de este Registro a mi cargo. — Que la sociedad existente entre ellos, la celebraron también en instrumento privado de veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, del cual me exhiben el respectivo testimonio de su original archivado en el Registro Público de Comercio y que se encuentra anotado con fecha veinte y dos de abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento uno, folio ciento sesenta y seis del libro cuarenta y uno de Contratos privados, cuyo tenor es el siguiente: «Testimonio. — Entre los señores Eduardo Emilio Inchauspe, José Calvo y José Sánchez Cotos, domiciliados todos en la Capital Federal, el primero en la calle Córdoba mil quinientos treinta y cinco; el segundo en la calle Caballito novecientos treinta y siete y el tercero en la calle Sáenz Peña doscientos ochenta y tres, se resuelve constituir una Sociedad Mercantil Colectiva bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que será integrado en la siguiente forma: el señor Inchauspe veinte mil pesos; el señor Calvo quince mil pesos y el señor Sánchez diez mil pesos. — Los socios asumen el

carácter de activa y solidariamente responsables por el resultado de las operaciones sociales y las ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de confitería y billares llamado «Café Brunswick, los cincuenta billares», sito en esta Capital calle Carlos Pellegrini cincuenta y tres que adquirirán del actual propietario, señor Francisco Oliver Puigserver. — Tercera: El domicilio social es en esta Capital y se fijará en la calle Carlos Pellegrini cincuenta y tres. — Cuarta: La razón social que se adopta para todos los actos y contratos de la Sociedad es la de «Inchauspe, Calvo y Compañía». — Los socios podrán hacer indistintamente uso de la firma social, pero les queda prohibido utilizarla en operaciones ajenas al giro de los negocios, y no podrán usar ni sus firmas particulares para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Además siempre que por una cantidad mayor de quinientos pesos se quiera firmar contratos, ordenar pagos, otorgar pagarés o librar letras, giros, o cheques la firma social deberá ir acompañada de la personal de cada uno de los socios. — En los demás casos bastará la firma social suscripta por cualquiera de ellos. — Quinta: El término de esta Sociedad será de cuatro años a partir del primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, debiendo vencer en consecuencia el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Si treinta días antes de esa fecha, ninguno de los socios comunicara a la Sociedad su deseo de separarse de ella, ésta continuará otros cuatro años más, y así sucesivamente, mientras los socios no comuniquen su deseo en contra treinta días antes de cada vencimiento cuatrienal. — Sexta: Todos los años el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios, y se hará la distribución de las ganancias o pérdidas en la forma establecida. — Cualquiera de los socios puede pedir semestralmente que se efectúe un balance e inventario general. — Estos siempre los efectuará un contador y su aprobación debe ser por unanimidad de los socios. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos la suma de cuatrocientos pesos la que será cargada a gastos generales y podrá aumentarse o disminuirse de común acuerdo entre todos por unanimidad según la marcha de los negocios sociales. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la vigilancia y administración de los negocios sociales, pero el señor Eduardo Emilio Inchauspe queda autorizado a continuar con la explotación de su comercio de artefactos, artículos para regalos, etcétera ubicado en Esmeralda ochocientos noventa y nueve. — Novena: Si de cualquier balance resultara que se ha perdido el veinticinco por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de que los socios resolvieran disolver la Sociedad ésta será liquidada entre los tres socios haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el o los socios que resultaren ser los mejores postores, debiendo abonar al socio o socios que se retiren lo que a éste o éstos correspondiesen por todo concepto en la Sociedad, en tres cuotas semestrales que empezarán a partir y contarse del día en que se firma la disolución social, estas cuotas gozarán de un interés anual del seis por ciento. — Si ninguno de los socios aceptare tomar a su cargo el activo y pasivo social, la sociedad entrará en liquidación siendo sus liquidadores ambos socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el o los supérstites, podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad abonando a los herederos del socio o socios fallecidos lo que les correspondiese en la Sociedad. — Al efecto se efectuará un balance que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. — La parte que por este balance corresponda al socio o socios fallecidos, se pagará a sus herederos en veinticuatro cuotas mensuales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Si el socio o socios supérstites no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, ésta entrará en liquidación, siendo sus liquidadores el socio o socios sobrevivientes y un representante por cada socio fallecido quienes deberán actuar siempre bajo una sola representación. — Duodécima: Cualquiera desacuerdo entre los socios durante el tiempo de la sociedad o en caso de liquidación ya entre ellos o entre ellos y los herederos del socio o socios fallecidos, será sometido a arbitraje. — Cada parte en discordia nombrará un árbitro y éstos un tercero. — Al efecto los herederos de cada socio, serán considerados como una sola parte. — De conformidad con lo estipulado se firma el presente para la inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y nueve. — Eduardo E. Inchauspe. — José Calvo. — José Sanchez Cotos. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veinte y dós de abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento uno, al folio ciento sesenta y seis, del libro cuarenta y uno de contratos privados. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Clod. Araujo Villar. — Hay un sello que dice: Clodomiro Araujo Villar-Jefe''. — Es igual a su original, que devuelvo a los interesados de que certifico, como de que el señor Inchauspe, dijo: Que de acuerdo con sus socios, ha resuelto retirarse de la sociedad de que forma parte, enajenando sus derechos, quedando por lo tanto disuelta la sociedad ''Inchauspe, Calvo y Compañía'', en virtud de las prescripciones pertinentes del Código de Comercio y en consecuencia, otorga y declara: Que transfiere a título de venta a favor del compareciente don Armando Pascual Taborelli, el cuarenta y cuatro (cuarenta y cuatro) por ciento de las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la precitada sociedad, por capital y utilidades o por cualquier otro concepto, en presência del citado contrato de sociedad e inventario y balance general que con tal motivo han practicado el día treinta y uno de marzo del corriente año y del cual declaran que obra un ejemplar en poder de cada uno de los miembros de la sociedad y consta además de los libros y contabilidad de la casa de comercio. — Que realiza esa enajenación a favor del señor Taborelli por el precio convenido de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, de los cuales ha recibido antes de ahora y a su entera satisfacción, la cantidad de diez mil pesos de igual moneda y el saldo de treinta y un mil pesos moneda nacional, los recibe en el este acto, ante mí y testigos de que doy fe, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma por el total del precio, coloca al adquirente en su mismo lugar, grado y prelación y se obliga con arreglo a derecho. — El señor Taborelli manifiesta aceptar la venta otorgada a su favor y conocer los antecedentes de la casa de comercio de la referencia y agrega juntamente con los señores José Calvo y José Sánchez Cotos, haber convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para seguir explotando ese negocio, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes D. Armando Pascual Taborelli, don José Calvo y don José Sánchez Cotos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de ''Taborelli, Calvo y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada» con la denominación «Los Cincuenta Billares», para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de confitería y billares, denominado Café Brunswick, los cincuenta billares», instalada en esta Capital calle Carlos Pellegrini número cincuenta y tres, que giraba bajo el rubro de «Inchauspe, Calvo y Compañía» que queda disuelta según se ha dicho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Podrá además adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, tomarlos en arrendamiento, dar o aceptar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, solicitar préstamos en cuenta corriente o cualquier otra forma en instituciones bancarias o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional en sus casas matrices, agencias o sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación que excedan o no de seis años, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago conferir poderes especiales y generales, con facultades amplias, aun las de tranzar, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, percibir o abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos o privados. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini número cincuenta y tres y su duración será de cinco años, a contar desde el primero de abril del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional, aportado integramente por los socios en la siguiente proporción: Señor Taborelli, cuarenta mil pesos en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una; señor Calvo, treinta mil pesos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y el señor Sánchez Cotos, veinte mil pesos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y está representado por mercaderías, enseres, dinero efectivo, créditos a cobrar, llave del negocio y demás efectos que constituyen la Sociedad «Inchauspe, Calvo y Compañía», de la cual son en la actualidad los únicos propietarios en mérito de los antecedentes expuestos en el curso de esta escritura y consta además del balance e inventario que queda citado. — Cuarto: La administración, representación de la sociedad y uso de la firma social adoptada de «Taborelli, Calvo y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada», estará a cargo indistintamente de los tres socios, pero para firmar contratos, poderes, órdenes de pago, pagarés, librar letras, giros o cheques, la firma social deberá ser acompañada de la personal de cualesquiera de los socios. — En ningún caso podrán comprometer dicha firma en negocios o actos ajenos al giro de sus operaciones, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito, en garantía de obligaciones de terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Quinto. Cada año, el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general, demostrativo del estado y marcha de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan practicar en cualquier momento y si hubiere pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital, los socios resolverán su continuación o liquidación, en la forma que convengan. — Sexto:. — Las utilidades que hubiere serán repartidas en la proporción del capital aportado o sea: cuarenta y cuatro, cuarenta y cuatro por ciento el señor Taborelli; treinta y tres, treinta y tres por ciento el señor Calvo y veinte y dos, veinte y dos por ciento el señor Sánchez Cotos, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, conforme a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte. — Una vez cubierto el fondo de reserva, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la forma y proporción ya establecida. — Para el caso de que hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción del aporte de capitales. — Séptimo: Cada socio podrá retirar de la caja social hasta la cantidad de cuatrocientos pesos para sus gastos particulares, que podrá ser aumentada o disminuída de común acuerdo, cuyo importe se imputará a gastos generales. — Octavo: Si se produjera la incapacidad o el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un representante único, a los efectos de la intervención en la sociedad. — Si los sucesores del socio fallecido no quisieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes se harán cargo del activo y pasivo, abonándoles lo que les corresponda por capital, utilidades y por todo concepto, de acuerdo al balance que se practicará y dentro de los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, con más el interés a razón del seis por ciento anual. — Noveno: Toda divergencia que se suscitare entre ls socios o sus representantes legales durante la existencia de la sociedad o liquidación de la misma, que versare sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos de antemano, designar el tercero para el caso de discordia y el fallo que se dictare será inapelable. — Décimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio para el caso de insuficiencia o silencio de dicha Ley, las prescripciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la misma. — De los certificados que se agregan resulta: Que la sociedad «Inchauspe, Calvo y Compañía», no adeuda suma alguna por impuestos municipales, ni patentes hasta el año próximo pasado. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar que, a los efectos de la transferencia a que se refiere este otorgamiento, se han hecho las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, como se justifica con los diarios y recibos que agrego a la presente sin que se haya formulado al respecto, oposición alguna. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto, don Luis Raúl Beruti y don Fernando Pineda, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento ante mí; de que doy fe. — Eduardo E. Inchauspe. Armando P. Taborelli. — José Sánchez Cotos. — José Calvo. — L. Raúl Beruti. — Fernando Pineda. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Taborelli, Calvo y Compañía», y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos al trescientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — Raspado: «supérstites. — pérdidas — en — Armando. — Nacional.. — Vale. — Juan Seta. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Julio C. Susini, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.8 jun.-N.º 5283-v.12 jun.

''RODRIGUEZ Y COMPAÑIA''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Don Manuel Vía Golpe, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena treinta y cuatro y don José Rodríguez Vázquez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil siete, ambos hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, se ha convenido el contrato que instruyen las siguientes cláusulas: — Primera: — Desde el día de la fecha, queda constituída entre los otorgante una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el nombre ''Rodríguez y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Corrientes novecientos diez, con sucursales en las calles Cerrito número 108, esquina Bartolomé Mitre número 1101 y Brasil número 1062, al 1066 de esta Ciudad, de Buenos Aires, pudiendo trasladar su domicilio y establecer otras sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: — Su objeto principal será comerciar en el ramo de Camisería y artículos en general para hombres al detalle, bajo la designación de casas ''Cervantes'', haciéndose cargo del activo y pasivo de la razón social Rodríguez y Cía., sociedad en comandita, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 28 de agosto de 1939, bajo el número 354, al folio 356, del libro 42 de contratos privados; que explotaba los mismos negocios y en los mismos domicilios. — Tecera: — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que autorizan los Códigos y Leyes de la Nación, y realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades o bancos, incluyendo especialmente a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la

Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de estas Instituciones. — Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, y efectuar, en suma, cualesquiera otras clases de operaciones y actos que sean requeridos por la marcha de la sociedad. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado con un plazo mínimo de tres años, a partir del 20 de mayo de 1942, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso, deberá notificar al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha que quiera retirarse por telegrama colacionado. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Don Manuel Vía Golpe, ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don José Rodríguez Vázquez, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital ha sido integrado totalmente por los socios en este acto, representado por la diferencia habida entre el Activo y Pasivo de la Sociedad Rodríguez y Cía., del que se hacen cargo en mercaderías muebles y útiles, dinero efectivo y demás bienes que se han inventariado, según balance constitutivo que, firmado por los contratantes, se anexa. — Sexta: — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, señores Manuel Vía Golpe y José Rodríguez Vázquez, cuyos domicilios y nacionalidad constan "ut-supra", quienes asumen así el cargo de Gerente cada uno de ellos, con toda las facultades que acuerda la ley, quienes deberán emplear la firma social única y exclusivamente para los fines de la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a ella, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros, estando así autorizados sin más trámites para celebrar cualquier acto jurídico, firmar y otorgar documentos privados y escrituras públicas que requiera el cumplimiento de su mandato, sin obligación alguna. — Séptima: — Todos los 31 de agosto de cada año, será practicado un inventario y balance general y de las utilidades realizadas y líquidas será previamente reservado el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento a don Manuel Vía Golpe, y el cuarenta por ciento a don José Rodríguez Vázquez. — En caso de que el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción que queda expresada para la distribución de utilidades. — Octava: — De las utilidades sólo podrán ser extrídas el setenta por ciento de las mismas, quedando el treinta por ciento restante capitalizado hasta el ejercicio siguiente y en caso de haber ganancias en éste, se podrá retirar el saldo del ejercicio pasado, y así sucesivamente todos los años hasta la finalización del contrato. — Novena: — El cambio de objeto de la sociedad, la cesión de cuotas de capital a terceros, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse de común acuerdo entre ambos socios. — Décima: — El socio don José Rodríguez Vázquez, está obligado a prestar a la sociedad su personal y permante atención, siéndole prohido dedicarse a cualquier otro género de actividad comercial. — Queda exceptuado de la obligación el socio señor Manuel Vía Golpe, quien intervendrá en la marcha de la sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que él estime oportuno. — Mensualmente los socios tendrán las siguientes asignaciones, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Don Manuel Vía Golpe, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y don José Rodríguez Vázquez, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Undécima: — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y partición de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código y Leyes de Comercio. — Duodécima: — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los asociados, el socio sobreviviente tendrá opción para decidir: a) continuar con los negocios, a cuyo efecto, los representantes del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación. — b) A tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abanando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber por el capital y utilidades que resultere, corresponderle, de acuerdo al balance, que parcticarán dentro de los quince días al fallecimiento o incapacidad y cuyo pago deberán efectuarlo en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses del día del fallecimiento o incapacidad con el 6 o|o de interés. — En prueba de conformidad, firman este contrato ambos socios en el lugar y fecha expresado ut-supra. — José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jun.-N.º 5314-v.12 jun.

MARTIN SOBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 569. — Primer testimonio. —Número trescientos sesenta y tres.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 7 de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí Gilberto Casco, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores don Carlos Pedro Drangosch, que firma «Carlos P. Drangosch», argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil noventa y uno, y don Martín Sobel, de treinta y siete años de edad; uruguayo, casado, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno; ambos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad Comercial y en atención a ello, por el presente instrumento público vienen a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla y son las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de explotar los ramos de Exportación e Importación en general y toda otra clase de operaciones y negocios que los socios vieren convenir para el mejor desenvolvimiento de sus actividades sociales. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «Martín Sobel, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y su domicilio legal queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales y Agencias en todo el Territorio de esta República y en el Extranjero .— Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales o sea en la proporción de quince mil pesos cada uno de ellos. — Los socios podrán aumentar el capital en cualquier momento, suscribiendo cuotas suplementarias del valor de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los dos socios, quienes asumirán el carácter de Gerentes, y del mismo modo tendrán indistintamente uno cualquiera de ellos el uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales, con la única limitación de que para las operaciones de extracción de fondos en los Bancos y suscripción o firma de documentos de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de ambos socios; como así podrán también conjuntamente, cubrir depósitos Bancarios, giros, librar y endosar letras y pagarés, solicitar créditos en los Bancos de plaza, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Les queda prohibido comprometer o emplear la firma social en operaciones ajenas a sus fines o en garantía o fianzas a terceras personas. — Sexta: Anualmente en el mes de Marzo, los socios practicarán un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales, que será aprobado y firmado por ambos sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirán entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a la realización de los negocios sociales, quedándoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a los fines y objetos de la Sociedad, directamente ni por interposita persona. — Octava: El señor Martín Sobel consiente expresamente en que la Sociedad que por este acto se constituye, haga uso en toda su extensión y sin limitación alguna, de la marca denominada «Caserta», de su propiedad, pudiendo también utilizarla como dirección telegráfica, sin que por esto tenga la sociedad que contribuir con cargo alguno ni remuneración, pero con la expresa condición que, en caso de disolución o liquidación de la sociedad, esta marca con todos sus atributos pasará nuevamente a poder exclusivo del señor Sobel. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar; a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que al efecto se practicará, de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos Estatutos o a la Ley. — Décima: Les queda prohibido a los socios transferir o ceder sus cuotas, parcial o totalmente, sin el mútuo y común acuerdo entre los mismos, y aun en este caso deberán hacerlo con preferencia al otro socio. — Décima primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, deberá ser sometida a la decisión de los Tribunales de Comercio de esta Capital, ante las cuales se observarán las formalidades legales. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron siendo testigos don Sebastián del Castillo y don José Valentini, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos P. Drangosch. — Martín Sobel. — S. del Castillo. — J. Valentini. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mi: Gilberto Casco. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: ciento noventa y un mil cuatrocientos veinte y cuatro, cuatrocientos veinte y cinco y el presente, habilitados con estampillado de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jun.-N.º 5304-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni y conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción de un contrato suscripto con fecha 20 de Abril ppdo. entre los señores Aquiles Costantini y Arturo Chiarotto, domiciliados Av. Forest N.º 1418, por una parte y el señor Renato Marafuschi, domiciliado calle Güemes N.º 3244, por la otra, y en virtud del cual los primeros ceden y transfieren al segundo la totalidad de sus respectivas cuotas de capital (59 y 33 de $ 1000.00 m|n. c|l. cada una, respectivamente, o sea en total 92 cuotas) y demás derechos que como socios tenían en la firma Costantini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 122.000,00 m|n. c|l., que gira en esta Capital calle Maure 3735|37, y cuyos contratos de constitución y prórroga se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 30 de Julio de 1935, bajo el número 121, al folio 314, y con fecha 8 de Julio de 1941, bajo el N.º 312, al folio 310 de los libros Primero y Cinco, respectivamente de Contratos de Sociedad de Resposabilidad Limitada.

Buenos Aires, Junio 3 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 jun.-N.º 6307-v.12 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.º de julio de 1942, de los siguientes empréstitos:

Empréstito de Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 12.ª, v$n. 361.700.
Empréstito de Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 13.ª, v$n. 347.500.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 5.ª, v$n. 546.800.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 6.ª, v$n. 742.000.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 8.ª, v$n. 213.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar a rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1942.

e.5 jun.-v.19 jun.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de Julio de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", v$n. 2.015.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.5 jun.-v. 19 jun.

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 19 de Junio de 1942, a las 16.30 horas, se procederá a licitar la ampliación resuelta para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de julio de 1942, del empréstito Pavimentación 1910, 12.ª serie, Ley 7091, en la suma de v$n. 500.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.8 jun.-v.19 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Erézcano de Avenida Cruz a Avenida Cnel. Roca; Gavilán de Jonte a Avenida Juan B. Justo; Lanza de vías del F. C. Oeste a Esquiú; Matanza de vías del F. C. C. G. B. A. a Avenida Coronel Roca; Madero de Bynnon a Gaona; Monte Dinero de Cuenca a Bahía Blanca; Monte Dinero de Mercedes a Segurola; Melincué de Segurola a Desaguadero; Mariano Acosta de Avenida del Trabajo a Zuviría, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.29 mayo-v.10 jun.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de Debentures, que de acuerdo con el artículo N.° 3 del Contrato de Emisión de Debentures, se procederá el día 16 de Junio, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle, Sarmiento N.° 443, al sorteo de $ 8.000, o|s. v|n., para su rescate al 30 de Junio y de $ 12.000 o|s. v|n., para su rescate al 31 de Diciembre de 1942. — El Presidente.

e.29 mayo-N.° 5006-v.15 jun.

BERESINA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Con capital autorizado de pesos 1.000.000, avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, antes del 18 de junio de 1942, que se ha resuelto la emisión de tres series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 500.000.

e.30 mayo.-N.° 5045-v.17 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Francisco Arbe, balanceador y martillero público, Bmé. Mitre 1164, que Jesús Bugallo vende su parte al señor José María Estrada, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de comestibles y bebidas envasadas, Belgrano 1759. — Reclamos en el negocio donde constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 5315-v.12 jun.

Ha sido anulada la venta que María del Carmen Pérez de Scolni había hecho a Manuel Carlos Cameré y Augusto José Di Baja, de la parte que tiene en "Jagüel", sociedad de Productos Alimenticios de Responsabilidad Limitada, sita, Brasil 2502. — Reclamaciones: Brasil 2502. — Domicilio de las partes.

e.8 jun.-N.° 5313-v.12 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de venta de caramelos y bombones, establecido en **Avenida de Mayo N.° 826**. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Norberto Romer, Avenida de Mayo 826. — Comprador: Avelino Alvarez González, Bartolomé Mitre 2258.

e.8 jun.-N.° 5312-v.12 jun.

Escribanía José B. García, Corrientes 745, avisa: que con su intervención Manuel Jardón vende a Rodolfo Selasco su negocio de zapatería denominado "Las Novedades", sito **Rivadavia 5200 esquina Pichenta**. — Reclamaciones término de ley en escribanía donde ambas partes constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 5310-v.12 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Tellier número 1304 esquina a la de Schmidel**, y anexo del mismo, calle **Molina N.° 1337**. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José María Francisco Alvarez y Rogelio Fernández Fernández, Tellier 1304. — Compradores: Ricardo González, Juan Bautista Sampietro y Francisco Cardín, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 5311-v.12 jun.

Enrique A. Pesce y Raúl A. Pesce venden al señor Jacobo Feferman, la farmacia ubicada en esta Capital, **Canning 1101 esquina Córdoba 4599**, denominada "Londres". — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vengerow, Paraná 631, IV piso, Dpto. S. donde las partes constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 5306-v.12 jun.

Camilo Fernández vende a Edelmiro Fernández su parte mitad del negocio lunch, vinos y cervezas situado **General Artigas 72**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.

e.8 jun.-N.° 5296-v.12 jun.

José Pérez vende a Benigno Pérez su negocio de lunch, vinos y cervezas situado **Rivadavia 3149**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.8 jun.-N.° 5297-v.12 jun.

Avisa Castro López, martillero público, oficinas Sarmiento 1482, 38-4864, el señor Luis Biasoli, vende a los señores Antonio de Sante y Domingo Rigoni, su pizzería **Pichincha 777**, domicilio de ambos.

e.8 jun.-N.° 5299-v.12 jun.

Se hace saber que José Francisco Sottile vende a Aquiles Oliviero mitad indivisa del negocio de peluquería **Montes de Oca 879**, domicilio de las partes. — Escribano Juan R. Borzone, Salta 347, Reclamos ley ambos domicilios.

e.8 jun.-N.° 5302-v.12 jun.

Don Alberto Grosman, domiciliado en Cochabamba 3135, vende a don Martín Francisco Caporale, domiciliado en Cochabamba 3012, su negocio de carnicería, ubicado en la calle **Cochabamba 3135**.

e.8 jun.-N.° 5309-v.12 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa el señor Manuel Alvarez Rodríguez vende al señor Edelmiro González, despensa bebidas envasadas **Constitución 1502**, domicilios de las partes. Reclamaciones ley.

e.8 jun.-N.° 5316-v.12 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418, avisa: Ramona Avellaneda de Rapetti vende a Máximo Fraile, despensa, **Gorriti 4901**, domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.8 jun.-N.° 5318-v.12 jun.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Rodríguez y Manuel Menéndez venden a Teodosio López y Alonso Verdefronte, restaurant, despacho vinos y cerveza, **Corrientes 4801 esquina Frías**, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 jun.-N.° 5203-v.12 jun.

Se hace saber que don Modesto Rodríguez vende a don Vicente Vila el negocio de peluquería, cigarrería y venta de lotería ubicado en la calle **Entre Ríos 435**. Reclamos dentro del término de ley en el domicilio de don Ramiro González, Montaño, calle San Martín 492, domicilio de las partes.

e.8 jun.-N.° 5300-v.12 jun.

Constantino A. Papathandssiou, Santa Fe 2158, vende al señor Alfredo Luzio marcas Bio y Metropol, clase 21, maquinas cigarrillos, sitas en **Santa Fe 2158**. — Reclamos Vieytes 1156, domicilio comprador.

e.8 jun.-N.° 5284-v.12 jun.

Avisa: F. Baus, Alsina 308, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa sobre la "confitería bar y venta de helados", sita **Montes de Oca 322**. — Compr.: Rosendo Gutiérrez. Vend.: Antonio Román. Dom. partes y recl. en el negocio.

e.8 jun.-N.° 5287-v.12 jun.

Avisa: Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Nicasio Alvarez vende a Manuel Ricon la parte que le corresponde en el negocio almacén **El Cano 3489 esquina Delgado 1301|7**, que explotaba con Camilo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Domínguez y Ricón. — Ambas partes domiciliadas El Cano 3489.

e.8 jun.-N.° 5290-v.12 jun.

El señor Juan Francisco Pedro León, se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad Maymo León y Cía. almacén por mayor, **Tacuarí 1570|72**, que se hallaba disuelta por fallecimiento del socio Amancio González Maymo. Intervienen escribanos Roberto Vitale y Daniel Ferrari, Uruguay 435, piso 7.°, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

e.8 jun.-N.° 5291-v.12 jun.

Se hace saber que María Antonia y Angélica Rosalía Rodríguez, transferirán su negocio de tintorería y taller de limpieza y planchado de sombreros, con domicilio en **Corrientes 1568 y 1570**, a la sociedad "Rodríguez Hermanas", con el mismo domicilio. — Escritura ante escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término de ley.

e.8 jun.-N.° 5295-v.12 jun.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, que Rogelio Fernández y José Fernández venden a Enrique Alvarez, Maximino Barredo y Donato Gómez, su café y bar "Iberia", **Avenida de Mayo 1196|98 200 esquina Salta**, Capital, domicilio contratantes. Reclamaciones ley. Bs. Aires, 8|6|1942.

e.8 jun.-N.° 5305-v.12 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio próximo a las 12 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, aplicación de utilidades e informe del síndico.
2.° Elección síndicos.
3.° Remuneración síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 5298-v.25 jun.

"VILLA SAHORES" S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio corriente, a las 14.15 horas, en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 5288-v.25 jun.

"DIGGS Y MACDEVITT"

Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos

Señores accionistas: El Directorio ha resuelto convocaros a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria, el 26 de junio de 1942, a las 16 horas, en su local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que escruten las votaciones de la Asamblea y refrenden el acta de la misma.

2.° Ratificación o rechazo de la compra, dispuesta por el Directorio, de la finca que nuestra sociedad ocupa en esta Ciudad, en la calle Estados Unidos 3280 al 3300, con frente a la calle Loria, sin número, y por la calle Carlos Calvo número 3275 al 3281.

3.° Reconsideración de las resoluciones tomadas por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1942 y en caso afirmativo: ratificar o rectificar dichas resoluciones, a saber:

A) Sobre consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1941.

B) Sobre reserva del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para el fondo de reserva legal.

C) Sobre la suma que se destine para honorarios del Directorio y síndico.

D) Sobre la distribución del remanente de las utilidades líquidas y realizadas.

E) Sobre la elección de cuatro directores, síndico titular y síndico suplente.

F) Sobre la designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

4.° Designación de un director, en reemplazo de un renunciante.

A sus mejores efectos, se recuerda que el artículo 9 del estatuto dispone: "Para poder concurrir a las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias los accionistas deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, los títulos de sus acciones o el certificado justificativo de su depósito en un Banco", disposición que deberá cumplir todo accionista para poder formar parte de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1942. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 5319-v.25 jun.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO
S. A. Financiera

San Martín 22

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 26 de junio de 1942, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la institución, calle San Martín N.° 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.° ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1942, y del informe del síndico.

2.° Elección de dos directores por tres años y nombramiento del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1942. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 5282-v.25 jun.

FORTALIT
Soc. Anónima Industrial y Comercial
Moreno 970

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|20 y 22|26 del estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de junio a|c, a las 16 horas, en los salones de la Fortalit S. A. Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 28 de febrero de 1942, e informe del síndico.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 28 (artículo 23 y 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Junio 5 de 1942. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 5285-v.25 jun.

"ALIVIOL"
S. A. Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de junio de 1942 a las 15 horas, en el local social Medrano 784, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio concluído el 28 de febrero de 1942.

2.° Remuneración de los directores y síndico (artículos 4.° y 6.°, inciso b de los estatutos).

3.° Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1942. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 5236-v.25 jun.

SECCION BALANCES

:625:

LA TRANSATLANTICA,
Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas

Av. 9 de Julio 863 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. en 1.° de Abril de 1936.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, en 16 de Julio de 1936

CAPITAL:

Autorizado	$	500.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 4 de Abril de 1942.

ACTIVO	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones		493560 —
III. Activo disponible:		
a) Caja	31993 08	
b) Bancos	14064 97	46058 05
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		539619 05
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		3000 —
		542619 05
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto, totalmente realizado	500000 —	
b) Reserva legal	65 61	500065 61
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias de ejercicios anteriores	3215 05	
» del ejercicio año 1941	36338 39	39553 44
		539619 05
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía. (Directorio)		3000 —
		542619 05

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Elian J. Azize, presidente. — Emilio Constantino, secretario. — Angel Azize, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(5.° Ejercicio)

DEBE	m$l.	m$l.
1. Saldo anterior:		
2. Amortizaciones: muebles y útiles	1999 —	1999 —
3. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos judiciales, publicación de balances, etc.		12185 25
4. Intereses y descuentos		
5. Patente e impuestos		626 09
Saldo: Utilidad del año	36338 39	
Más: Ganancia anterior	3215 05	39553 44
		54363 78
HABER		
1. Saldo anterior		3215 05
2. Obras y construcciones		50646 52
3. Intereses, cupones, etc.		502 21
4. Arrendamientos, alquileres, etc.		
		54363 78

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Elian J. Azize, presidente. — Emilio Constantino, secretario. — Angel Azize, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance **que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

698 $

SIMPLEX — JOSE A. FERRADAS

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Corrientes 569, 5.° y 6.° piso — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 19 Septiembre 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 Octubre 1941

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Marzo de 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:	m$n.		
a) Muebles y útiles	14634 97		
Menos: Amortización 10 %	1463 50	13171 47	
b) Maquinarias	23940 —		
Menos: Amortización 5 %	1197 —	22743 —	35914 47
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías y materias primas			1018750 87
III. Activo disponible:			
a) Caja		10541 63	
b) Bancos		1050 05	11591 68
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		495650 49	
b) Cuentas a cobrar		12280 38	
c) Obligaciones a cobrar		80704 08	588634 95
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Pérdidas:			
No existen.			
VIII. Cuentas de orden:			
a) Acciones depositadas por Directorio en garantía			4000 —
			1658891 97
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto e integrado			1000000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Bancos, en cuenta corriente		219436 69	
b) Obligaciones a pagar		88632 25	
c) Acreedores en cuenta corriente		155959 65	464028 59
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar		11934 95	
b) Dirección del Impuesto a los Réditos		12184 40	24119 35
IV. Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			166744 03
V. Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas en garantía			4000 —
			1658891 97

José A. Ferradás, presidente. — Luis A. González, director. — Manuel Rapoport, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles	1463 50	
» maquinarias	1197 —	2660 50
II. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, honorarios y gastos varios		120363 45
III. Intereses, descuentos, comisiones, etc:		
Intereses deudores	3046 62	
Comisiones	78975 50	82022 12
Saldo utilidad		166744 03
		372090 10
HABER		
Mercaderías y varios		372090 10
		372090 10

José A. Ferradás, presidente. — Luis A. González, director. — Manuel Rapoport, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

.587.

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.

Domicilio legal: Perú 375 - 4o. piso —Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 13 de Agosto de 1920, 10 de Octubre de 1922 y 16 de Noviembre de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 29 de Septiembre de 1920 y 24 de Diciembre de 1937.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.700.000.—
Suscripto .... » 2.700.000.—
Integrado .... » 2.700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de Marzo de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades y derechos mineros	2700000 —	
Muebles y útiles	1 —	2700001 —
Activo circulante:		
Títulos Crédito Argentino Interno y deuda consolidada Provincia de Buenos Aires, valor del costo		97519 99
Activo disponible:		
Caja	289 83	
Bancos	23004 67	23294 50
Activo exigible:		
Cuentas corrientes		3347 36
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito títulos en garantía	50000 —	
Depositantes títulos	48210 —	98210 —
		2922402 85
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital	2700000 —	
Reserva legal	37960 86	2737960 86
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas pendientes	19559 64	
Directorio	3380 83	22940 47
Ganancias y pérdidas.		
Saldo		63291 52
Cuentas de orden:		
Depósito títulos en garantía	50000 —	
Depositantes títulos	48210 —	98210 —
		2922402 85

Horacio Calderón, presidente. — Max Ucko, tesorero. Héctor Corti Maderna, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1941

DEBE		m$n.	m$n.
Reserva legal		689 97	
Honorarios Directorio y Síndico		3380 83	4070 80
Gastos generales:			
Cotización títulos, publicaciones, impresos, sueldos, alquileres, impuestos y varios			8936 25
Saldo ejerc. anterior		37260 72	
Honorarios Directorio y Síndico	3651 55		
Reserva legal	745 21	4596 76	4396 76
		32863 96	
Utilidades del ejercicio		30427 56	63291 52
			80695 33
HABER			
Saldo ejercicio anterior			37260 72
Intereses y descuentos			3363 88
Regalías			40070 73
			80695 33

Horacio Calderón, presidente. — Max Ucko, tesorero. Héctor Corti Maderna, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, Mayo 5 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

—6.7

LA PASTORIL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 1175

Autorizada por Decreto del S. G. N. el 25 de Enero 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Junio de 1936

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000. — m/l.
Suscripto .... » 1.800.000. — »
Realizado .... » 1.800.000. — »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 30 de Octubre de 1941

ACTIVO		Parciales m$l.	Totales m$l.
I. Activo fijo:			
Campos			
En las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y San Luis..		1593117 75	
Poblaciones	27656 35		
Amortizado	5850 —	21806 35	
Aguadas	22246 50		
Amortizado	5304 44	16942 06	
Alambrados	45125 82		
Amortizado	6272 51	38853 31	
Alfalfares	24023 24		
Amortizado	8750 15	15273 09	
Implementos rurales	15400 36		
Amortizado	9564 15	5836 21	
Muebles y enseres	2417 25		
Amortizado	995 84	1421 41	
Acciones:			
229 acciones de la Corporación Argentina de Productores de Carnes a $ 10.— c/u.		2290 —	1695540 18
II. Activo circulante:			
Hacienda vacuna		230470 15	
Hacienda lanar		16474 —	
Hacienda yeguariza		15948 —	
Depósitos (Productos varios)		3502 78	266394 93
III. Activo disponible:			
Caja y Bancos:			
Efectivo en caja		632 55	
Fondos en los Bancos		30477 43	31109 98
IV. Activo exigible:			
Deudores			4592 76
V. Activo transitorio:			
Contribución Ley 11747		285 59	
Envases		81 90	
Anticipos		3691 77	
Praderas invernales		1975 08	6034 34
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		6131 80	
Amortizado		6025 59	106 21
			2003778 40
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1800000 —	
Fondo de reserva legal		1890 48	1801890 48
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		1276 95	
Acreedores		161733 04	163009 99
III. Pasivo transitorio:			
Anticipos			11292 23
Ganancias y pérdidas:			
Ganancia del presente ejercicio		47007 79	
Pérdida del ejercicio anterior		19122 09	27585 70
			2003778 40

Alberto J. B. Cabaut, vicepresidente. — Hipólito Cornú, contador. —
V.° B.° Julián Echevarría, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$l.	Totales m$l.
Saldo anterior		19422 09
Amortizaciones:		
Poblaciones	1170 —	
Aguadas	1099 72	
Alambrados	1255 06	
Alfalfares	3508 35	
Implementos rurales	1880 82	
Muebles y enseres	203 18	
Gastos de organización	1226 36	10346 49
Gastos generales		35133 43
Pastoreos		4079 78
Impuestos		15210 97
Arrendamientos		29688 45
Intereses		1974 71
Ganancia del presente ejercicio	47007 79	
Menos pérdida de los ejercicios anteriores	19422 09	27585 70
		143441 62

HABER	Parciales	Totales m$n.
Hacienda vacuna		67590 84
Hacienda lanar		19536 40
Hacienda yeguariza		317 51
Subarrendamientos (En especies)		1471 73
Arrendamientos a dinero		54487 14
Implementos rurales		5 —
		143441 62

Alberto J. B. Cabaut, vicepresidente. — Hipólito Cornú, contador. —
V.° B.° Julián Echevarría, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

C. 13 $

COOPERATIVA DE CABALLITO

Sociedad de Crédito Limitada

Luis Viale 749 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del 29 Noviembre de 1932

Inscripta en el Registro de Cooperativas el 28 Diciembre de 1932 — Matrícula N.° 363.

CAPITAL SOCIAL:
Suscripto .... $ 63.900.—
Realizado .... » 63.465.—

BALANCE GENERAL

Practicado al 31 de Diciembre de 1941

Y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Marzo de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Instalaciones, muebles y útiles		1082 44
Activo circulante:		
Títulos diversos y acciones en otras sociedades		1700 —
Activo disponible:		
Caja	50 —	
Bancos	341 31	391 31
Activo exigible:		
Socios suscriptores	435 —	
Deudores varios	108285 25	
Deudores en gestión	6614 46	115334 71
Activo transitorio:		
Depósito de alquiler		160 —
		118868 46
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	63900 —	
Fondo de reserva legal	692 89	
Fondo de quebrantos	297 44	64890 33
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	22000 —	
Redescuentos	25280 —	
Cuentas personales	1986 95	
Banco Holandés Unido	4423 57	53690 52
Pasivo transitorio:		
Informes		10 —
Ganancias		77 61
		118868 46

José Borisovsky, presidente. — Isaac Kerchner, secretario. — Mauricio Gay, tesorero — Marcos Schnir, contador. — Félix Gordon, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales	2043 37	
Intereses	3783 11	
Comisiones	112 80	
Sueldos	3350 —	
Alquiler	960 —	
Pérdida anterior	341 01	
Ganancia líquida	77 61	
	10667 90	
HABER		
Intereses		6940 55
Intereses punitorios		331 85
Derechos de ingresos		174 —
Comisiones		1398 45
Derechos		1709 10
» transferencias		20 —
Informes		93 95
		10637 90

José Borisovsky, presidente. — Isaac Kerchner, secretario. — Mauricio Gay, tesorero. — Marcos Schnir. contador. — Felix Gordon, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Cooperativa de Caballito Sociedad de Crédito Limitada, se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Manuel Dolarea, director.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1942.

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

.635.

A. HILDING OHLSSON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Calle Belgrano 936 — Buenos Aires.

Estatutos aprobados por el P. E. el 8 de Julio de 1930.
Inscripta R. P. de C. el 12 de Agosto de 1930.

CAPITAL:

Autorizado	300.000.—	m$l.
Suscripto	250.000 —	»
Realizado	250.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 23 de Marzo de 1942.

ACTIVO		m$l.	m$l.
Activo fijo:			
Instalaciones, muebles y útiles	25421 90		
Menos: amortización anterior	20510 61		
	4881 19		
Menos: amortiz. del ejercicio	445 30	4435 89	
Propiedades		5000 —	9435 89
Activo circulante:			
Mercaderías varias a su costo según inventarios practicados y avaluados por la Administración		40553 19	
Títulos y acciones		45494 43	86047 62
Activo disponible:			
Caja		1200 —	
Bancos		12304 62	13504 62
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		269709 37	
Obligaciones a cobrar		23184 84	
		292891 21	
Reserva deudores morosos		7528 18	285366 03
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			394354 16
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones - el Directorio			3000 —
Obligaciones de clientes descontadas			78058 98
Mercaderías recibidas en consignación			23801 83
			499214 97

PASIVO	m$l.	m$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado:		
200 Acciones ordinarias de $ 1.000.— c/u.	200000 —	
50 Acciones preferidas del 8 % acumulativo de $ 1.000.— c/u.	50000 —	
	250000 —	
Fondo reserva legal	5090 42	255090 42
Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.	60890 96	
Obligaciones a pagar	17383 35	78274 31
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1977 37
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	389 30	
Utilidad del año	58622 76	59012 06
		394354 16
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía - Directorio		3000 —
Varios Bancos por obligaciones descontadas		78058 98
Acreedores por mercaderías en consignación		23801 83
		499214 97

A. Hilding Ohlsson, presidente. — Dr. Eduardo Mota, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		445 30
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		73769 70
Deudores morosos		5000 —
Patentes e impuestos		2165 68
Propiedades:		
Afirmados e impuestos		466 50
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		6583 44
Ganancia:		
Saldo ejercicio anterior	389 30	
Más: saldo del ejercicio	58622 76	59012 06
		147442 68

HABER	m$l.	m$l.
Saldo anterior		389 30
Mercaderías varias, etc.		101726 30
Intereses, descuentos, cambios, comisiones, etc.		45327 08
		147442 68

A. Hilding Ohlsson, presidente. — Dr. Eduardo Mota, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

.588.

COMPAÑIA ANEWALT

Soc. Anón. Comisiones y Representaciones

Bmé. Mitre 441.

Autorizada por el P. E.: 28 de Febrero de 1921.
Inscripta en el R. P. de Comercio: 23 de Julio de 1921.
Reformada por el P. E.: 10 de Septiembre de 1929.

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 50.000.— c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 10 de Marzo de 1942.

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
e) Muebles y útiles	6319 63	
Menos amortizaciones	4331 42	1988 21
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías	347814 35	
b) Cédulas Hipotecarias Argentinas	60786 02	
Créditos Argentinos Internos 1934	95918 85	504549 22
III. Activo disponible:		
a) Caja	598 10	
b) Bancos	23186 35	23784 45
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.	406760 71	
b) Documentos a cobrar	39441 23	446201 94
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
b) Depósito de acciones en garantía		1500 —
		978023 82

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y pagado	50000 —	
b) Reserva legal	7095 98	
Reserva fondos Ley 11.729	16000 —	73095 98
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.		635908 18
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo de utilidades anteriores	220731 25	
Ganancias del año 1941	46788 41	267519 66
Cuentas de orden:		
b) Depósito de acciones en garantía		1500 —
		978023 82

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
1. Saldo anterior:		
No existe.		
2. Amortizaciones:		
Muebles y útiles		220 91
3. Gastos generales del año		122715 65
4. Intereses, comisiones y cambios		49292 77
5. Patentes e impuestos		16986 22
6. Reserva fondos Ley 11.729		2300 50
Saldo: utilidades anteriores	220731 25	
Utilidades del año 1941	46788 41	267519 66
		459035 71

HABER	c$l.	c$l.
1. Saldo anterior		220731 25
2. Mercaderías		227272 90
3. Comisiones e intereses del año		11031 56
		459035 71

A. A. Anewalt, presidente. — S. Robinson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Subinspector General de Justicia.

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

| 628 |

CRUZ DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

San Martín 50-7.º Piso

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Septiembre de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Noviembre de 1934

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.500.000 c/l.
Suscripto	» 1.000.000 »
Realizado	» 1.000.000 »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 27 de Octubre de 1941

Inc. ACTIVO		Parciales c$l.	Totales per capítulos c$l
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Propiedades:			
Estancia «La Esperanza»		1217268 66	
Finca «San Luis»		420000 —	1637268 66
Edificios y construcciones en terreno propio		125567 42	
Amort. anterior	19747 26		
» al 30/6/41	3767 02	23514 28	102053 14
Alambrados		89655 94	
Amort. anterior	16020 45		
» al 30/6/41	2689 65	18710 10	70945 84
Molinos y aguadas		49363 40	
Amort. anterior	23521 51		
» al 30/6/41	3949 07	27470 58	21892 82
Alfalfares		53218 43	
Castigo al 30/6/41, con cargo a la cuenta explotación		20564 90	32653 53
Plantaciones de sombra			1 —
Arboles frutales			1 —
			1864815 99
b) Máquinas y herramientas		3971 67	
Castigo al 30/6/41, con cargo a la cuenta explotación		2010 55	1961 12
c) Muebles y útiles		1742 46	
Castigo al 30/6/41, con cargo a la cuenta explotación		529 34	1213 12
d) Automóviles y vehículos		4868 75	
Castigo al 30/6/41, con cargo a la cuenta explotación		1538 75	3330 —
e) Hacienda yeguariza			4696 35
			1876016 58
II. Activo circulante:			
a) Hacienda vacuna			227641 35
III. Activo disponible:			
a) Caja		1894 81	
b) Bancos		61913 94	63808 75
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		2868 43	
d) Deudor a plazo		34497 47	
c) Deudores hipotecarios		251596 87	
d) Obligaciones a cobrar		25000 —	313962 77
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros			35051 24
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existen.			
			2516480 69
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)		25000 —	
b) Junta Nac. de Carnes	1463 83		
Acciones Corporación Argentina de Productores de Carnes	410 —	1873 83	
c) Depósito de acciones en garantía		40000 —	66873 83
			2583354 52

PASIVO	Parciales c$l.	Totales per capítulos c$l
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	1000000 —	
b) Reserva legal	31270 17	
c) Reservas facultativas:		
Reserva especial	500000 —	1531270 17
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		833423 20
III. Pasivo transitorio:		
a) Entradas a devengar en ejercicios futuros		4913 48
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	128340 35	
Saldo anterior	18533 49	146873 84
		2516480 69
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	25000 —	
b) Fondo de defensa ganadera Ley 11.747	1873 83	
c) Otro depositante de acciones en garantía	40000 —	66873 83
		2583354 52

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941

Esteban Lamadrid, presidente. — E. Eichmann, director general. — Alejandro M Drysdale, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE		c$l.	c$l.
Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Edificios y construcciones	3767 02		
Alambrados	2689 65		
Molinos y aguadas	3949 07	10405 74	
Gastos de Administración - Casa Matriz		8348 35	
Contribuciones, Impuestos y Patentes		24197 80	
Impuesto a los réditos		6489 49	49441 38
Saldo:			
Utilidad del ejercicio		128340 35	
Más saldo anterior		18533 49	146873 84
			196315 22
HABER			
Saldo anterior			18533 49
Ganancia bruta de explotación		159518 13	
Intereses y descuentos		15968 60	
Entradas varias		2295 —	177781 73
			196315 22

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941

Esteban Lamadrid, presidente. — E. Eichmann, director general. — Alejandro M. Drysdale, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e.8 jun.-N.º ...-v.8 jun.

| 603 |

CORU
Sociedad Anónima Comercial y Rural

Calle Perú 375 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 12 de Junio de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1937

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000 m/n.
Suscripto	» 800.000 »
Realizado	» 800.000 »

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 5.º EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 27 Marzo 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		54800 —	
Amortizaciones anteriores	2930 —		
Amortización del ejercicio	630 —	3560 —	51240 —
Participación en empresas comerciales			62966 12
Muebles y útiles		45700 —	
Amotizaciones anteriores	13710 —		
Amortización del ejercicio	4570 —	18280 —	27420 —
			141626 12
II. Activo circulante:			
Mercaderías, semovientes etc.		6200 —	
Títulos y acciones		506749 84	512949 84
III. Activo disponible:			
Caja		2042 34	
Bancos		92127 49	94169 83
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		14600 19	
» garantizados		261393 10	
Documentos a cobrar garantizados		48671 98	324665 27
V. Activo transitorio:			
Cuentas pendientes			260 —
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			1073671 06
VII. Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —	
Depósito de títulos en custodia		174840 68	
Depósito de títulos en garantía		795600 —	
Otras cuentas de orden		81692 68	1055133 36
			2128804 42

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	800000 —	
Fondo de reserva legal	5000 —	805000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y a largo plazo		260769 37
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Ganancias:		
Beneficios según Cuenta de Ganancias y Pérdidas		7901 69
		1073671 06
V. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	3000 —	
Depositantes de títulos en custodia	174840 68	
Depositantes de títulos en garantía	795600 —	
Otras cuentas de orden	71692 68	1055133 36
		2128804 42

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 5.º EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	630 —	
» Muebles y útiles	4570 —	5200 —
Gastos generales	7036 85	
Impuestos y sellos	657 40	7694 25
Utilidades a distribuir:		
Beneficios del ejercicio	4866 59	
Más saldo del ejercicio anterior	3035 10	7901 69
		20795 94
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		3035 10
Intereses, comisiones y explotaciones varias		17760 84
		20795 94

Alfredo J. Schreiber, presidente. — Alberto L. C. Priano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico**, Subinspector General de Justicia.

e.8 jun.-N.º ...-v.8 jun.

635†

ABDULLA & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos

Sarmiento 2980.

Autorizada por el P. E. por decreto del 6 de Mayo de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Agosto de 1923.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 300.000 —
Realizado .... » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Maquinarias		65874 05		
Amortizado en ejer. anterior	36581 67			
» » este ejercicio.	4132 64	40717 31	25156 74	
Herramientas y accesorios		10764 97		
Amortizado en ejer. anterior	7924 57			
» » este ejercicio.	812 22	8736 79	2028 18	
Muebles y útiles		13672 46		
Amortizado en ejer. anterior	11166 21			
» » este ejercicio.	157 32	11323 53	2343 93	
Instalaciones		11514 34		
Amortizado en ejer. anterior	5090 12			
» » este ejercicio.	2226 62	7316 74	4197 60	
Títulos y acciones:				
Cédulas hipotecarias serie E. valor nominal m$n. 53.325.—		50392 12		
Acciones Pascual y Cía. S. R. L.		3400 —		
Acciones Lombartour S. A.		2000 —	55792 12	89523 57
II. Activo circulante:				
Materiales para elaboración			77731 80	
Cigarrillos elaborados			11866 87	
Tabacos en Aduana de la Capital			50891 59	
Valores fiscales			2021 87	142512 13
III. Activo disponible:				
Bancos			62632 82	
Caja			30 —	62662 82
IV. Activo exigible:				
Deudores varios en cuentas corrientes				144737 99
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				1937 33
VI. Activo nominal:				
Llave de negocio		25000 —		
Amortizado en ejercicios anteriores		24999 —	1 —	
Gastos de organización		45594 22		
Amortizado en ejercicios anteriores		45593 22	1 —	2 —
VII. Pérdidas:				
Pérdidas de ejercicios anteriores			60435 41	
Menos:				
Utilidades del ejercicio			54249 02	6186 31
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía				7500 —
Total del activo				455062 23
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			300000 —	
Reserva legal			5810 90	
Reservas facultativas			4936 40	310747 30
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios en cuentas corrientes			1029 45	
Letras a pagar (por impuestos internos y materiales)			97546 83	98576 28
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar del ejercicio				38238 65
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía				7500 —
Total del pasivo				455062 23

Oscar E. Doyhambehere, presidente. — Gerardo F. van Oppen, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo por pérdidas de ejercicios anteriores			60435 41
Amortizado en el ejercicio:			
Maquinarias	10 %	4132 64	
Herramientas y accesorios	20 %	812 22	
Muebles y útiles	10 %	157 32	
Instalaciones	20 %	2226 62	7328 80
Gastos generales, sueldos, alquileres, seguros, etc.			45509 04
Patentes e impuestos			8024 —
Gastos de venta, distribución, comisiones, descuentos, propaganda, etc.			106720 2
			228008 5
HABER			
Ganancias brutas por explotación			202411 2
Comisiones e intereses			3501 8
Otros conceptos			10900 4
Saldo al 31 de Diciembre de 1941:			
Saldo del ejercicio anterior		60435 41	
Utilidad del ejercicio		54249 02	6186 39
			228008 5

Oscar E. Doyhambehere, presidente. — Gerardo F. van Oppen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jun.-N.º ...-v.8 jun.

643 8

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LEALTAD"

Av. Roque Sáenz Peña N.º 832 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, N.º 57.670 del 14 de Marzo de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Mayo de 1940, N.º 109, folio 103, libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 200.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No hay.		
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Bancos		2482 9
IV. Activo exigible:		
Accionistas	180000 —	
Deudores en cuenta corriente	12792 02	192792 02
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de constitución a amortizar		3506 4
VII. Pérdidas		1218 55
		200000 —
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio	15000 —	
Títulos en custodia. (Valor pro-memoria)	13500 —	28500 —
		228500 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
II. Pasivo exigible:		
No hay.		
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
		200000 —
IV. Cuentas de orden:		
Directorio — Acciones depositadas	15000 —	
Títulos de terceros (Valor pro-memoria)	13500 —	28500 —
		228500 —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1941

DEBE	m$n.	m$n.
I. Gastos generales:		
Gastos de administración	1218 55	
HABER		
I. Pérdidas		1218 55

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941

C. Meyer Pellegrini, presidente. — A. Bausili, director secretario. — R. Zavalía, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

622—

MADERAS COMPENSADAS S. A.

Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 570 p. 7.° Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E. Julio 28 de 1938

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio Noviembre 12 de 1938

C A P I T A L:

Autorizado............................ m$n. 1.000.000 —
Suscripto............................ » 1.000 000 —
Realizado............................ » 1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
TERCER EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Febrero de 1942

A C T I V O			m$n	m$n	m$n
I. Activo fijo:					
a) Edificios y construcciones:					
Valor global		124571 03			
Amort. anteriores	6228 55				
» 1941.....	6228 55	12457 10	112113 93		
b) Maquinarias:					
Valor global.............		392902 55			
Amort. anteriores	53004 34				
» 1941.....	19645 13	72649 47	320253 08		
c) Rodados:					
Valor global.............		1627 98			
Amort. anteriores	290 01				
» 1941.....	162 80	452 81	1175 17		
d) Herramientas:					
Valor global..............		1359 77			
Amort. anteriores	231 02				
» 1941....	271 96	502 98	856 79		
e) Muebles y útiles:					
Valor global..............		2293 94			
Amort. anteriores	371 96				
» 1941.....	229 39	601 35	1689 59		
f) Inmuebles (En construcción)			23173 82	459262 38	
II. Activo circulante:					
Mercaderías en elaboración y elaboradas, materias primas y almacenes				353287 32	
III. Activo disponible:					
a) Caja.			14537 03		
b) Bancos			15120 79	29657 82	
IV. Activo exigible:					
a) Deudores en Cta. Cte................			447049 40		
b) Documentos a cobrar			19395 53	466444 93	
V. Activo nominal:					
a) Patentes Kardoz (No amortizada)			72500 —		
b) Marcas registradas (No amortizada) ...			130 —		
c) Patentes (No amortizada)			464 —		
d) Gastos de organización					
Valor inicial		28682 54			
Amort. anteriores 11473 —					
» 1941.....	5736 50	17209 50	11473 04	84537 04	
VI. Activo transitorio:					
(No existe)					
Pérdidas 1939..	185438 06				
Ganancias 1940.	21011 15	164426 91			
Ganancias 1941............		32843 14	131583 77	131583 77	1524803 26
Cuentas de orden:					
Acciones en garantía......				17500 —	
Depósito de acciones en custodia..........				17500 —	35000 —
					1559803 26
P A S I V O					
I. Pasivo no exigible:					
a) Capital suscripto					1000000 —
II. Pasivo exigible:					
a) Acreedores en cuenta corriente				260740 78	
b) Documentos a pagar				258318 83	519059 61
III. Pasivo transitorio:					
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio					5743 65
					1524803 26
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía......				17500 —	
Acciones en custodia...				17500 —	35000 —
					1559803 23

Rafael de Benjumea, presidente.— Fausto Montojo, gerente.— Antonio Maura, secretario.— Enzo R. Cipriani, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27 de Febrero de 1942

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		164426 91
I. Amortizaciones:		
a) Muebles y útiles..........	229 39	
b) Rodados.....	162 80	
c) Máquinas e instalaciones	19645 13	
d) Herramientas	271 96	
e) Edific. y construcciones..	6228 55	
f) Gastos de organización	5736 50	32274 33
II. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de máquinas, accidentes de trabajo, combustible, luz y fuerza, taller mecánico y movilidad...		536252 60
III. Coms. e intrs. y descuentos:		
Pagados en el ejercicio		28932 15
IV. Contrib. e impuestos:		
Abonado por este concepto..........		23862 48
		785748 47
H A B E R		
I. Mercaderías:		
Beneficio de esta cuenta......................		654164 70
II. Pérdidas:		
Del ejercicio 1939	185438 06	
Amortizada p/utilidad 1940	21011 15	
	164426 91	
A deducir ganancia 1941	32843 14	131583 77
		785748 47

Rafael de Benjumea, presidente — Fausto Montojo, gerente.— Antonio Maura, secretario. — Enzo R. Cipriani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jun.-N.° ...-v.8 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber al comercio que Grandes Sastrerías Federal de Rodolfo Salvador Ferrarini, instaladas en esta Capital, **Olavarría N.° 420**, se transfieren a Nicolás Carmelo Bruno y Pascual Elena, domicilio de las partes, Olavarría número 420. — Reclamaciones de ley, escribano Carlos A. Blousson, Reconquista N.° 134.

e.30 mayo-N.° 5062-v.6 jun.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Monteagudo, vende a José Piedras, su parte confitería "Sala", **Corrientes 5483**, donde constituyen domicilio y disuelven la Sociedad comercial "Piedras y Monteagudo".

e.2 jun.-N.° 5117-v.8 jun.

Avisan: Inocencio V. Pérez, martillero público, con oficina en Victoria 577 (2.° p.), que Francisco López y Elvira I. de López, venden a Constantino García e hijo, su negocio de restaurant, bar, parrilla y cancha de bochas denominado "El Colectivo", sito en **Avenida Olivera N.° 65**, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.2 jun.-N.° 5140-v.8 jun.

El Sanatorio Castro, S. A., vende al Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento S. A., su negocio de Sanatorio, ubicado en la calle **Charcas N.° 2346**, domicilio de ambas partes.

e.1.° jun.-N.° 5082-v.6 jun.

"La Comercial", de A. Castellanos y Cía., Lavalle 1294, avisa: que el 10 del cte., a las 14 horas, rematará el negocio de bar lácteo, calle Sáenz Peña 28, orden Rosa Jaicovsky, domiciliada Lavalle 1294.

e.3 jun.-N.° 5175-v.9 jun.

Emilio Calatayud, martillero público, avisa que Manuel Pérez, vende parte mitad su chocolatería, lunch, vinos, cervezas, al señor Julián Rama, sita **Carlos Calvo 1600**, domicilio de las partes, reclamo ley, mis oficinas, Victoria 1210.

e.6 jun.-N.° 5247-v.11 jun.

Al comercio: Aviso, que he vendido al señor José Moirón, mi negocio de panadería mecánica, calle **Colodrero número 3156**. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas del doctor Lázaro Freidember, calle Tucumán N.° 1441, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Juan Bautista Demichelis. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.6 jun.-N.° 5279-v.11 jun.